UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
CONTRALORIA INTERNA
CONTRALOR

versidad
/alparaíso
CHILE

Firmado digitalmente
por Cristian Moyano
Guerra
Fecha: 2015.05.13
13:14:14 -04'00'

DECRETO EXENTO Nº 5875

VALPARAISO, 13 de noviembre de 2014

V I S T O S:

1. El Decreto Exento Nº 2328 de 31 de agosto de 2004 que aprobó el Reglamento Orgánico de la Facultad de Farmacia.

2. El Decreto Universitario Nº 112 de 06 de marzo de 2013, que creó la Escuela de Química y Farmacia, y la Escuela de Nutrición y Dietética en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso.

3. El Oficio Ord. Nº 38/2014 de 7 de noviembre de 2014, del Sr. Director General de Planificación y Desarrollo, mediante el cual remite proyecto de nuevo reglamento para la Facultad de Farmacia, para la elaboración del Decreto respectivo que lo apruebe.

4. La necesidad de actualizar la estructura orgánica de la Facultad a través de un nuevo reglamento que reemplace el actualmente vigente.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y Nº 147, ambos de 1981, del entonces Ministerio de Educación Pública; en el D.U. Nº 480 de 1983; en el D.S. 238 de 2012 del Ministerio de Educación.

D E C R E T O:

I. **DEROGUESE** el Decreto Exento Nº 2328 de 31 de agosto de 2004 que aprobó el Reglamento Orgánico de la Facultad de Farmacia.

II. **APRUEBASE** el siguiente Reglamento Orgánico de la Facultad de Farmacia, cuyo tenor es el siguiente:

FACULTAD DE FARMACIA DECANO

DIRECTOR PLANIFICACIÓN V°B°

FISCALIA GENERAL D.O.C. U.V.

Universidad de Valparaíso
CHILE

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE FARMACIA

TITULO I
DE LAS FUNCIONES

Artículo 1°

La Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso realiza las funciones de docencia de pregrado, postítulo y postgrado, investigación, extensión, vinculación con el medio y prestación de servicios en el campo de las Ciencias Farmacéuticas, de los Alimentos y de la Nutrición.

Artículo 2°

La Facultad de Farmacia concentra su labor de docencia de pregrado preferentemente en la formación de licenciados y profesionales Químicos Farmacéuticos y Nutricionistas. Igualmente podrá desarrollar otros programas de pregrado de su competencia.

A nivel de postgrado, la Facultad podrá ofrecer programas de Magíster y Doctorado en aquellas áreas de su competencia. Además, podrá ofrecer programas de Postítulo, Especialidades, Diplomas, Capacitación, perfeccionamiento y servicios en las áreas de su ámbito.

La Facultad contribuirá, a través de la investigación básica y aplicada, a incrementar el conocimiento en Ciencias Farmacéuticas, de los alimentos y de la nutrición y podrá prestar asistencia científica y técnica, tanto al sector público como privado, en tópicos relacionados con su ámbito de acción.

En cuanto a la extensión universitaria y vinculación con el medio, procurará la difusión a la comunidad nacional e internacional de los conocimientos científicos y avances en las disciplinas que se cultiven en la Facultad.

TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3°

La Facultad de Farmacia estará organizada de la siguiente manera:

- Autoridades unipersonales:
  - Decano
  - Secretario de Facultad
- Directores de Escuelas.
- Órganos Colegiados:
  - Consejo de Facultad
  - Consejos de Escuela o Instituto.
- Coordinadores de Facultad
- Supervisores de Facultad.

TITULO III
DEL DECANO

Artículo 4°

El nombramiento, duración del cargo, subrogación, atribuciones, funciones y deberes del Decano de la Facultad de Farmacia se regirán por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso.

El Decano, en todo caso, previo acuerdo del Consejo de Facultad y a través de resoluciones exentas, podrá crear y reglamentar el funcionamiento de otras organizaciones, grupos de trabajo, comités o comisiones u otras modalidades no mencionadas en este Reglamento y que dependan de alguna de las estructuras establecidas relacionadas con las funciones de la Facultad, que sean de carácter eminentemente consultivo, sin presupuesto propio, que no alterarán la orgánica ni importarán para quienes las desempeñen emolumentos especiales.

DIRECTOR PLANIFICACIÓN V°B°

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

FACULTAD DE FARMACIA DECANO

Universidad de Valparaíso
CHILE

Artículo 5°

Dependerán directamente del Decano: el Secretario de Facultad, salvo en cuanto se desempeñe como ministro de fe; los Directores de Escuela, los Coordinadores de Facultad y los supervisores.

TITULO IV
DEL SECRETARIO DE FACULTAD

Artículo 6°

El nombramiento, atribuciones, funciones y deberes del Secretario de Facultad se regirán por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 7°

Dependerán directamente del Secretario de Facultad la Secretaría de Estudios y la Oficina de Partes de la Facultad.

Artículo 8°

La Secretaría de Estudios de la Facultad es un organismo técnico y de administración de acuerdo a lo señalado en el artículo 39 del Decreto Exento 2133 del 23 de noviembre de 2001 y el artículo 62 del Reglamento Orgánico de la Universidad o la norma que lo reemplace.

TITULO V
DE LOS COORDINADORES DE FACULTAD

Artículo 9°

Los coordinadores deberán ser académicos de la Facultad con jerarquía de profesor titular, adjunto o auxiliar. En el caso de los Coordinadores de Investigación y de Postgrado y Postítulo, deberán contar además con grado de magister o doctor.

Los coordinadores de Postgrado, Investigación y de Extensión y Vinculación con el Medio ejercerán su función con cargo a su jornada y podrán dedicar un máximo de 11 horas a dicha labor.

Las obligaciones y atribuciones de los Coordinadores de Facultad serán fijadas por el Decano mediante resolución fundada.

TITULO VI
DE LOS SUPERVISORES DE FACULTAD

Artículo 10°

La gestión de la calidad de la Facultad y la gestión de los laboratorios, estará a cargo de académicos o profesionales denominados supervisores que serán designados por el Decano y dependerán de éste en las materias correspondientes.

Los supervisores, de ser académicos, ejercerán su función con cargo a su jornada y con una dedicación máxima de 22 horas semanales.

Las obligaciones y atribuciones de los supervisores serán determinadas mediante resolución fundada del Decano.

TITULO VII
DEL CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 11°

El Consejo de la Facultad es un órgano colegiado, cuya composición atribuciones, organización y funcionamiento se regirán por el Estatuto de la Universidad y su Reglamento Orgánico.

DIRECTOR NACIONAL PLANIFICACIÓN V°B°

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

FACULTAD DE FARMACIA DECANO

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

Universidad de Valparaíso
CHILE

Artículo 12°

El Consejo de la Facultad estará integrado por:

a) El (la) Decano, quien lo presidirá;
b) El (la) Secretario (a) de Facultad, sólo con derecho a voz, quien será su Ministro de Fe;
e) Los (as) Directores (as) de las Escuelas.
d) El Consejero (a) integrante por designación del Consejo Académico, sólo con derecho a voz.
e) Los consejeros integrantes del Consejo de Facultad, elegidos por los académicos de las respectivas Escuelas.

Artículo 13 °

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo de Facultad representantes de los estudiantes y de los funcionarios no académicos de la Facultad de Farmacia.

Sin perjuicio de lo señalado, a las sesiones del Consejo de Facultad podrán asistir, además, todas aquellas personas que, en razón del tema que corresponda tratar, expresamente invite el Decano.

Con todo, no se verá alterada la composición ni el quórum de funcionamiento de Consejo por la aplicación de los dos incisos precedentes.

TITULO VIII
DE LAS ESCUELAS

Artículo 14°

Las Escuelas son unidades constituidas por quienes cultivan una misma disciplina o disciplinas afines y cuyas principales funciones son la docencia, investigación, extensión, vinculación con el medio, asistencia técnica y científica.

La creación, incorporación, modificación y denominación de las Escuelas que integrarán la Facultad serán propuestas al Rector por el Decano, previo acuerdo del Consejo de Facultad, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento Orgánico de la Universidad.

Artículo 15°

Cada carrera o programa que dicte la Facultad estará adscrito a una Escuela, de la cual dependerá académica y administrativamente.

Artículo 16°

Cada Escuela de la Facultad estará a cargo de un Director, el cual será designado por el Rector, previo cumplimiento de las formalidades señaladas en el Decreto Exento N°0234 de 1990, o la norma que lo reemplace.

Artículo 17°

Para ser nombrado Director de Escuela se requerirá, ser académico con jerarquía de Profesor Adjunto o Titular, y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Durará dos años en sus funciones, pudiendo renovarse la propuesta y el nombramiento.

Artículo 18°

Corresponderá al Director de Escuela aquellas funciones que el Reglamento Orgánico de la Universidad establezca al efecto, sin perjuicio que además tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

a) Proponer el presupuesto anual de la unidad académica al Decano.
b) Velar por la correcta ejecución presupuestaria de su Escuela.
c) Proponer anualmente al Decano, para los efectos de su oportuna aprobación, la programación de las actividades de docencia, investigación, extensión, vinculación con el medio, perfeccionamiento y asistencia técnica y científica de su unidad.

DIRECTOR PLANIFICACIÓN V°B°

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

FACULTAD DE FARMACIA DECANO

Universidad de Valparaíso
CHILE

d) Proponer al Decano la organización y la reglamentación académica y administrativa de la Escuela y sus modificaciones de acuerdo al quehacer específico de su Unidad.
e) Controlar la ejecución presupuestaria y de gestión administrativa de su unidad.
f) Elevar el Plan de Desarrollo de la Escuela al Decano para la aprobación por parte del Consejo de Facultad.
g) Dirigir, coordinar y evaluar el Plan de Desarrollo Estratégico de su Unidad para formular proposiciones correctivas y de mejoramiento continuo.
h) Supervisar el proceso de autoevaluación y acreditación de acuerdo a la política institucional.
i) Presentar la cuenta pública anual de su unidad en el Consejo de Facultad.
j) Representar a la Escuela en actos oficiales, universitarios y públicos organizados por la autoridad.
k) Convocar y presidir el Consejo de Escuela.
l) Formar comités de estudio con académicos encargados para los temas que estime convenientes en el ámbito de su competencia.

Artículo 19°

Cada programa de pregrado tendrá a cargo un Jefe de Carrera quien será el encargado de coordinar las funciones de docencia de dicho programa.

Para desempeñar esta función se requiere tener la calidad de Profesor de la propia Escuela y estar en posesión del título profesional correspondiente a la carrera.

El Jefe de Carrera será designado por el Decano, a proposición del Director de la Escuela, siendo de su exclusiva confianza.

Artículo 20°

Las funciones, atribuciones y deberes del Jefe de Carrera serán:

a) Organizar y cumplir las labores de gestión docente de pregrado conforme a las directrices generales de la División Académica y a las pautas e instrucciones que el Director imparta y las necesidades de la Secretaría de Estudios de la Facultad.
b) Mantener registros de académicos, estudiantes y egresados con sus correspondientes eventos académicos, docentes y administrativos.
c) Mantener un sistema de apoyo académico a los estudiantes.
d) Coordinarse con los servicios de atención de alumnos y con las Secretarías de Estudios.
e) En general, realizar todas aquellas funciones que el Director expresamente le encomiende de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 21°

En cada una de las Escuelas de la Facultad existirá un Consejo de Escuela, el que estará constituido en los términos que establezca la Resolución Fundada que dicte el Decano al efecto, de acuerdo a la propuesta del claustro de la respectiva Escuela.

Artículo 22°

El Consejo de Escuela es el máximo órgano colegiado de la unidad. Su organización y funcionamiento quedará sujeto a las normas internas y a las normas del Consejo de la Facultad, en todo aquello en que dichas normas le sean aplicables.

Artículo 23°

Corresponde especialmente al Consejo de Escuela:

a) Asesorar al Director en todas aquellas materias que éste requiera.
b) Proponer al Decano, a través del Director, los planes de estudios de la unidad académica y sus modificaciones, con su respectiva reglamentación.
c) Aprobar, para su posterior tramitación, a proposición del Director, los programas de postgrado y postítulo en las respectivas disciplinas.
d) Asesorar al Director en las propuestas de presupuesto anual, plan de compras, capacitación y perfeccionamiento.
e) Aprobar la cuenta anual de la unidad académica.
f) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Escuela.

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

Universidad de Valparaíso
CHILE

g) Ejercer las demás funciones y atribuciones que señalen los reglamentos y que no corresponden en particular a otra autoridad universitaria.

TITULO IX
DE LAS SUBROGANCIAS Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 24°

Tendrá la Subrogancia del Decano, el Secretario de Facultad.

Tendrá la Subrogancia del Secretario de Facultad, el Director más antiguo de la Facultad.

Tendrá la Subrogancia del Director de Escuela, el jefe de carrera que éste designe.

En los demás casos se aplicarán las normas del Decreto Universitario N° 1387 de 1982, o la norma que lo reemplace.

Artículo 25°

Podrán tanto el Decano como el Director de Escuela delegar sus atribuciones, lo cual deberá hacerse por resolución fundada.

TITULO X
DE LOS PROGRAMAS IMPARTIDOS EN CAMPUS

Artículo 26°

Todos los programas que se dictaren fuera del área urbana de Valparaíso, se desarrollan en Campus de la Universidad.

Los programas académicos de la Facultad de Farmacia que se dicten en estos recintos, serán coordinados por el Jefe de carrera respectivo, el que cumplirá las funciones detalladas en el presente Reglamento.

TITULO XI
DE LOS CARGOS Y/O FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 27°

La Secretaría de Estudios de la Facultad estará a cargo de un Secretario de Estudios designado por el Decano y se regirá por las normas reglamentarias de la Universidad en cuanto las hubiere. Sin perjuicio de ellas y supeditada a las mismas, en su caso, la Facultad dictará un reglamento interno de funciones y organización de dicha Secretaría.

Artículo 28°

La administración de la Facultad se realizará a través de la Unidad de Coordinación Administrativa, a cargo de un Coordinador. Sus funciones se establecerán en un reglamento interno aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Decano, que deberá ser compatible con las políticas administrativas de la Universidad.

Artículo 29°

El Coordinador Administrativo será un profesional del área de la Administración, y que dependerá directamente del Decano de la Facultad desde el punto de vista jerárquico, y de la Prorrectoria desde el punto de vista funcional.

Artículo 30°

La Facultad, podrá contar, según corresponda, con las siguientes funciones de carácter administrativo adscritas al Decanato y bajo la supervisión del Coordinador Administrativo:

1. Encargado de Personal
2. Encargado de Adquisiciones
3. Encargado de Inventario
4. Encargado de Servicios

DIRECTOR PLANIFICACIÓN V°B°

Av. Errázuriz 1834, Valparaíso | Fono: +56 (32) 2507000 | Casilla 123-V | Fax: 032 - 2507143 | E-mail: correo@uv.cl
www.uv.cl

FACULTAD DE FARMACIA DECANO

Universidad de Valparaíso
CHILE

Universidad de Valparaíso
CHILE

TÍTULO FINAL

Artículo 31°
Toda duda en la aplicación o interpretación del presente reglamento será resuelta por el Rector, a requerimiento del Decano, previa consulta al Consejo de Facultad.

III.- El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA, COMUNIQUESE

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO RECTOR

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO FISCAL V°B°

AVA/EME/dcc
1084/2014

DIRECTOR NACIONAL PLANIFICACIÓN V°B°

DISTRIBUCIÓN:
RECTORÍA – PRO-RECTORIA –SECRETARÍA GENERAL- FISCALIA –DIVISIÓN ACADEMICA- DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS – PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO – FACULTAD DE FARMACIA-OFICINA DE PARTES.-

FISCALIA GENERAL

FACULTAD DE FARMACIA DECANO